

## **ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución de 1991; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

El Departamento Administrativo de Planeación, tiene a cargo la función de salvaguardar y hacer cumplir las normas de espacio público, desarrollo urbano y territorial, como son el Esquema de Ordenamiento Territorial y las que se encuentran plasmadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas de acuerdo a la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior para La administración municipal es necesario fortalecer el proceso de expedición de licencias urbanísticas con el fin de mejorar la eficiente funcionalidad de los procesos y así lograr el ejercicio del control en la revisión de legalidad de las diferentes modalidades de licencias urbanísticas que expida el Departamento Administrativo de Planeación, por lo cual es pertinente contar con profesional del derecho que brinde apoyo en la revisión jurídica de las solicitudes de licencias urbanísticas, revisión de actos administrativos que se expidan resolviendo solicitudes de licencias urbanísticas y los recursos administrativos contra las licencias urbanísticas otorgadas, proyección de las respuestas a peticiones presentadas por la comunidad elevadas al Departamento Administrativo de Planeación, así como los traslados por competencia de presuntas infracciones urbanísticas, revisión y contestación de solicitudes realizadas por órganos de control, de esta manera se espera mejorar la funcionalidad de los trámites urbanísticos y así lograr el ejercicio de control en el debido proceso de revisión de legalidad de las licencias urbanísticas que expida el Departamento de Planeación municipal.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 1203 del 2017 que establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente,

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: [planeacion@ginebra-valle.gov.co](mailto:planeacion@ginebra-valle.gov.co) – [contactenos@ginebra-valle.gov.co](mailto:contactenos@ginebra-valle.gov.co)

[www.ginebra-valle.gov.co](http://www.ginebra-valle.gov.co)



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que para el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte los curadores urbanos corresponden al alcalde municipal, o su delegado permanente, función que en el Municipio de Ginebra ha sido asignada al Departamento Administrativo de Planeación, así las cosas, esta debe verificar que las licencias de urbanismo y construcción se expidan conforme a las normas vigentes.

El municipio de Ginebra en el Plan de desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar" 2024-2027, en la línea estratégica: desarrollo económico y competitividad, sector: ciencia, tecnología e innovación, programa: fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación, tiene considerado el proyecto denominado Mejoramiento en la coordinación y ejecución de los procesos urbanísticos del Municipio de Ginebra cuyo indicador de producto: asistencias técnicas realizadas, indicador personalizado: asistencias técnicas realizadas- gestión del conocimiento y tramites como licencias y meta: 4.

Es necesario recalcar que el personal que integra la planta global del Municipio no es suficiente para cumplir con el cubrimiento de importantes necesidades dentro de las actividades y por esta razón se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia, que realice el apoyo al fortalecimiento de los procesos urbanísticos del Municipio.

Basado en lo anterior y con el propósito de mejorar la capacidad institucional, es conveniente suscribir contrato de prestación de servicios profesionales que permita dar cumplimiento a las metas establecidas.

**OBJETO CONTRACTUAL:** "SERVICIOS JURÍDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA".

**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto No. 1082 de 2015.

**PERSPECTIVA LEGAL:** Normativa aplicable al Municipio de Ginebra: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. "Ley 1474 de 2011"

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

En los procesos de selección del futuro contratista, las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. Los principios son los siguientes:

- Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993.
- Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25, 26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento a seguirse en la contratación directa será el descrito en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.:

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".*

*La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto."

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** El Municipio ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al Municipio brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.



**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Municipio de Ginebra hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para constancia de lo anterior se firma, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2.025)

Atentamente,

**JOSÉ LUIS SALCEDO ESCOBAR**  
Director Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: SMCG. Profesional Universitario  
Revisó: Liliana Velásquez – Asesora Jurídica externa  
Aprobó: José Luis Salcedo Escobar - Director Administrativo de Planeación